



Resolución de Secretaría General

Nº 0105 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 05 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe Nº 31-MINAGRI-SG-OGGRH, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal Nº 605-MINAGRI-SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control, a fin de evitar la propagación del COVID-19;

Que, el numeral 2.1.5 del artículo 2 del dispositivo invocado, establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo Nº 51-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 64-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 75-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 83-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020 se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 070-2020-MINAGRI-SG, de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del Sector Agricultura y Riego”;



Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 0020-2020-SA, de fecha 4 de junio de 2020 se prorroga por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se dictan las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; asimismo, se establecen horarios en cuanto al trabajo presencial de los servidores públicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, publicada en una Edición Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", derogando la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, en cuyo marco se emitió la Resolución de Secretaría General N° 070-2020-MINAGRI-SG;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, publicado el 2 de julio de 2020, se establecen medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público;

Que, en consecuencia, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 31-MINAGRI-SG-OGGRH, propone la actualización del documento denominado "Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del Sector Agricultura y Riego", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2020-MINAGRI-SG, a fin de adecuarlo a las nuevas normas emitidas por la autoridad de salud a nivel nacional;

Que, en tal virtud resulta necesario aprobar un nuevo documento denominado "Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del Sector Agricultura y Riego", y derogar la Resolución de Secretaría General N° 070-2020-MINAGRI-SG;

Con los visados de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar





Resolución de Secretaría General

Nº 0105 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 05 de agosto de 2020

la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público; la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado "Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del Sector Agricultura y Riego", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución de Secretaría General N°070-2020-MINAGRI-SG, que aprueba el documento denominado "Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del Sector Agricultura y Riego".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), así como en los portales institucionales de las Unidades Ejecutoras, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos de este Sector.

Regístrese y comuníquese

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

